

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 2704
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
C.C. 900406150-5
DEMANDADOS: ALEJANDRO RUIZ SEGURA
C.C. 79.959.918
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2009-00718-00.

VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el demandante solicita la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas cautelares teniendo en cuenta que mediante Auto 1327 de 13 de junio de 2014, el Juzgado decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito y ordenó el levantamiento de medidas cautelares, petición que por ser procedente se accederá favorablemente.

Adicionalmente, el Actor solicita el levantamiento de las medidas decretadas ante las entidades financieras, no obstante, de la revisión del expediente y en atención a la clase del proceso, este despacho únicamente ordenó el embargo y posterior secuestro vehículo automotor dado en PRENDA SIN TENENCIA a favor del demandante de placas CPI 127, marca Chevrolet, tipo Spark 1.0, modelo 2007, servicio particular de propiedad ALEJANDRO RUIZ SEGURA, registrado ante la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali. Por lo anterior, no es procedente acceder a dicha solicitud. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que el presente proceso se ha traído de archivo para su revisión.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior **ARCHIVESE**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA